ECONOMIST & JURIST



Redacción



Recursos frente a un laudo arbitral

Para una persona ajena al mundo arbitral, quizá le sorprenda saber que **en el arbitraje no existe la posibilidad de recurrir ante una segunda instancia**, menos a una tercera, un laudo arbitral desfavorable. La pregunta que surge inmediatamente es: ¿Puedo hacer algo?. La respuesta inmediata es NO.

El laudo produce efectos de cosa juzgada y frente a él sólo cabrá ejercitar la acción de anulación y, en su caso, solicitar la revisión conforme a lo establecido en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil para las sentencias firmes (art.43 Ley 60/2003, 23 diciembre, de Arbitraje) (en adelante, LA). Idéntica regla aplica para los casos de laudos parciales, tal y como reconoce la Exposición de Motivos de la LA al señalar que: "El laudo parcial tiene el mismo valor que el laudo definitivo y, respecto de la cuestión que resuelve, su contenido es invariable".

La Ley de Arbitraje es muy clara al establecer en su artículo 38.1 que **las potestades del árbitro se extinguen una vez emitido el L**

...